

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1686 RADICADO Nº 2018-01256-00

CONSIDERACIONES

En el proceso de la referencia se libró mandamiento de pago conforme a las pretensiones de la demanda, mediante auto del 29 de noviembre de 2018, el cual fue corregido con posterioridad en providencia del 18 de diciembre del mismo año.

En acto seguido, la parte demandante procedió con la notificación de la parte demandada OSCAR ALONSO CHICA OSPINA a través del envió de la notificación por aviso el día 8 de marzo hogaño (ver consecutivo No. 5), respectivamente, quien vencido el término para ejercer su derecho de defensa no propuso excepciones.

Así las cosas, la parte demandada fue notificada en debida forma del mandamiento de pago, sin proponer excepción alguna que enervara las pretensiones del ejecutante, en consecuencia es procedente dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, que establece:

"Si el ejecutado no proponen excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de oralidad de Itagüí, Antioquia,

RADICADO Nº. 2018-01256-00

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor del BANCO POPULAR S.A. en contra de OSCAR ALONSO CHICA OSPINA por las sumas de dinero indicadas en el mandamiento de pago fecha, el cual fue corregido con

posterioridad en providencia del 18 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO: Decretar el remate de los bienes embargados y los que en un futuro se llegaren a embargar para que con su producto se cancele en su totalidad el

monto de las obligaciones aquí determinadas.

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada, las cuales se liquidarán

en su debida oportunidad.

CUARTO: El crédito, conjuntamente con los intereses, se liquidará conforme al artículo 446 del Código General del Proceso. Se requiere a las partes a fin de

que alleguen la liquidación conforme a la norma citada.

QUINTO: Para que sean incluidas en la liquidación de costas, se fija como

agencias en derecho la suma de \$4.500.000 pesos.

SEXTO: Se pone en conocimiento de la parte actora para los fines que estime

pertinentes la respuesta de la POLICÍA NACIONAL.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

luyar \

Juez

GML

Respuesta citación para notificación por aviso Art. 292 CGP; Demandado: OSCAR ALONSO CHICA OSPINA

DITAH APGRURE-SECRE < DITAH.APGRURE-SECRE@policia.gov.co>

Lun 28/06/2021 10:13 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Antioquia - Itaqui <j01cmpalitaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

image001.emz; GS-2021-028305.pdf; GS-2021-028305.pdf;

No. GS-2021 - 028305

/ APROP-GRURE-1.10

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI

Correo electrónico: <u>j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Itagüí - Antioquia

Asunto: Respuesta citación para notificación por aviso Art. 292 CGP

Demandado: OSCAR ALONSO CHICA OSPINA

Demandante: BANCO POPULAR S.A. Radicación del proceso: 2018-01256 Naturaleza: Ejecutivo con Acción Personal

En atención al citatorio del asunto, radicado bajo el número GE-2021-032639-DIPON de fecha 22/06/2021, de manera atenta me permito enviar, en archivo anexo, comunicación oficial GS-2021-028305-DITAH del 28/06/2021, en respuesta al mismo.

Atentamente,

Mayor OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS Jefe Grupo Retiros y Reintegros

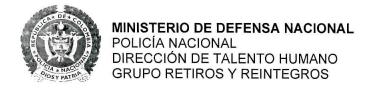


Elaborado por: TEA18. Elsa Emilia Poveda Poveda - GRURE

Revisado por: MY, OSCAR ANDRÉS RIVERA ROJAS

Fecha de elaboración: 28/06/2021

Ubicación: C:\mis documentos\Oficios 2021



No. GS-2021 - - - 0 2 8 3 0 5

/ APROP-GRURE-1.10

Bogotá, D. C., 28 J.N. 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI

Correo electrónico: j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí - Antioquia

Asunto: Respuesta citación para notificación por aviso Art. 292 CGP

Demandado: OSCAR ALONSO CHICA OSPINA

Demandante: BANCO POPULAR S.A. Radicación del proceso: 2018-01256 Naturaleza: Ejecutivo con Acción Personal

En atención al citatorio del asunto, radicado bajo el número GE-2021-032639-DIPON de fecha 22/06/2021, de manera atenta me permito informar que verificado y consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor Subintendente (RP) OSCAR ALONSO CHICA OSPINA, identificado con C.C. No. 70.785.892, figura retirado de la Institución, mediante Resolución No. 1861 del 27-07-2020, por la causal de Separación Absoluta y le figura como última dirección Carrera 52 # 52- 68 Barrio Centro, Abejorral, Antioquia, donde puede dirigirse para cualquier requerimiento del mismo.

Atentamente,

Capitán **SANDRA LILIANA PEÑA MARTÍNEZ** Jefe Grupo Retiros y Reintegros (E)

Elaborado por: TEA18. Elsa Emilia Poveda Poveda - GRUREN Revisado por: CT. SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ Fecha de elaboración: 23/06/2021 Ubicación: C:\\mis documentos\Oficios 2021

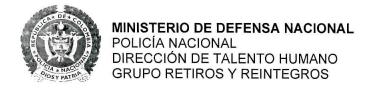
Carrera 59 No. 26 – 21 Can, Sótano, Bogotá Teléfonos 315 90 58 <u>ditah-apgrure-secre@policia.gov.co</u> <u>www.policia.gov.co</u>











No. GS-2021 - - - 0 2 8 3 0 5

/ APROP-GRURE-1.10

Bogotá, D. C., 28 J.N. 2021

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ITAGÜI

Correo electrónico: j01cmpalitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Itagüí - Antioquia

Asunto: Respuesta citación para notificación por aviso Art. 292 CGP

Demandado: OSCAR ALONSO CHICA OSPINA

Demandante: BANCO POPULAR S.A. Radicación del proceso: 2018-01256 Naturaleza: Ejecutivo con Acción Personal

En atención al citatorio del asunto, radicado bajo el número GE-2021-032639-DIPON de fecha 22/06/2021, de manera atenta me permito informar que verificado y consultado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), el señor Subintendente (RP) OSCAR ALONSO CHICA OSPINA, identificado con C.C. No. 70.785.892, figura retirado de la Institución, mediante Resolución No. 1861 del 27-07-2020, por la causal de Separación Absoluta y le figura como última dirección Carrera 52 # 52- 68 Barrio Centro, Abejorral, Antioquia, donde puede dirigirse para cualquier requerimiento del mismo.

Atentamente,

Capitán **SANDRA LILIANA PEÑA MARTÍNEZ** Jefe Grupo Retiros y Reintegros (E)

Elaborado por: TEA18. Elsa Emilia Poveda Poveda - GRUREN Revisado por: CT. SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ Fecha de elaboración: 23/06/2021 Ubicación: C:\\mis documentos\Oficios 2021

Carrera 59 No. 26 – 21 Can, Sótano, Bogotá Teléfonos 315 90 58 <u>ditah-apgrure-secre@policia.gov.co</u> <u>www.policia.gov.co</u>







